

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE PARQUES ZOOLOGICOS y ACUARIOS

ALPZA

CAPITULO I

ARTICULO 1: DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN:

Esta Asociación se denomina "ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE PARQUES ZOOLOGICOS y ACUARIOS" cuya sigla será ALPZA y se acuerda su constitución según resolución firmada y de acuerdo con la voluntad de los 13 países que se reunieron en el Primer Congreso Panamericano de Conservación de la vida Silvestre a través de la Educación, realizado en Caracas del 23 al 27 de enero de 1990.

ARTICULO 2: NATURALEZA DE ALPZA:

Es una entidad autónoma de carácter civil, sin ánimo de lucro, con patrimonio y personería jurídica propios y apolítica, organizada bajo las leyes internacionales y regida por ellas.

ARTICULO 3: DURACIÓN Y DOMICILIO:

ALPZA tiene carácter permanente y su duración es por los próximos 50 años. El domicilio es la ciudad de Bogotá, Colombia. Su jurisdicción será sobre todos los países latinoamericanos, pero sus actividades pueden extenderse a otros países.

ARTICULO 4: OBJETIVOS DE ALPZA:

Somos una Entidad civil sin ánimo de lucro de carácter transnacional que reúne a instituciones zoológicas y acuarios y afines de América Latina con el propósito de favorecer su desarrollo integral. Promovemos y facilitamos el conocimiento y la implementación de la Estrategia Mundial de Conservación en Zoológicos y Acuarios en las instituciones latinoamericanas. Apoyamos la labor de las Asociaciones Nacionales y Regionales de nuestra área de influencia, en procura de su consolidación y fortalecimiento. Asumimos la representación de los zoológicos, acuarios y afines que integran la asociación en foros internacionales y constituimos el nexo con la comunidad zoológica internacional.

a). Estimular y promocionar el avance de los miembros de ALPZA como instituciones de educación informal, centros de investigación científica, de conservación, de recreación y de cultura. Así mismo fomentar el turismo a través del enriquecimiento de los recursos humanos y naturales.

- b). Promover la capacitación y entrenamiento (adiestramiento) de los profesionales, técnicos y cuidadores (obreros) de los parques zoológicos y acuarios de latinoamérica a través del intercambio de conocimientos, desarrollo de altos niveles éticos de conducta, formación y logros profesionales.
- c). Promover y mantener estándares profesionales de operación entre sus miembros.
- d). Desarrollar programas de educación informal y divulgación en el ámbito profesional, técnico y operativo a través de congresos, seminarios, publicaciones, etc. ; que estimulen la cooperación entre los miembros de ALPZA y el mundo.
- e). Estimular y participar en el intercambio de especímenes de la fauna silvestre con propósitos científicos y de conservación, así como de educación informal y recreación.
- f). Cooperar con las instituciones gubernamentales en lo referente a la legislación y regulaciones pertinentes a la conservación de la fauna silvestre, respetando las condiciones y regulaciones de cualquier país, relativa a exportación, importación y conservación de esta.
- g). Estimular y promover las prácticas adecuadas de manejo de los animales silvestres mantenidos en cautiverio y motivar la investigación científica que tenga como objetivo incrementar el conocimiento de la fauna.
- h). Desarrollar estrategias de conservación y de reproducción de las especies de fauna silvestre nativas de latinoamérica en peligro de extinción, participando activamente en los esfuerzos a nivel internacional sobre la conservación de la vida silvestre y el desarrollo de programas informales de educación ambiental.
- i). Maximizar los recursos colectivos para la conservación de la biodiversidad latinoamericana.
- j). Ser la vocera de todos sus miembros en otros foros y ante las demás Asociaciones.
- k). Llevar a cabo todo tipo de actos destinados a la consecución de otros objetivos que de manera directa o indirecta estén relacionados con lo expresado en los literales anteriores.

ARTICULO 5: PATRIMONIO.

Constituye el patrimonio de ALPZA :

- a). Los bienes muebles o inmuebles, los valores y demás títulos que actualmente le pertenecen o los que adquiera en el futuro.
- b). Los aportes que hagan los afiliados.

- c). Los auxilios y contribuciones que reciba.
- d). Los aportes de carácter oficial o privado que a ella se hagan.
- e). Las donaciones.
- f). Los honorarios que reciba por estudios, dictámenes o cualquier otro trabajo o servicios que se realicen a nombre de ALPZA.
- g). Los demás ingresos que ella pueda percibir.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO 6: Pueden ser miembros de ALPZA las Asociaciones Nacionales de Zoológicos, Acuarios y Afines; los zoológicos individuales, siempre y cuando sean miembros de su respectiva Asociación Nacional, y las personas naturales que estén inscritas previamente en su Asociación Nacional, si existe una en su país. En caso de no estar inscritas, deberán cumplir con los objetivos de la ALPZA y estar desarrollando trabajos relacionados con la misión y/o los objetivos de la Asociación.

Para acceder a la membresía de ALPZA el solicitante debe diligenciar el formulario de inscripción, conocer los Estatutos de ALPZA y ser presentado por un miembro de ALPZA o por su respectiva Asociación Nacional. Este documento debe ser acompañado de:

- a). Prueba de existencia de la Entidad y representación Legal actualizada(vigente mínimo tres meses).
- b). Recibo de consignación del aporte de inscripción de acuerdo con las cuotas establecidas por los presentes Estatutos.
- c) Formato de Solicitud de Membresía completado y firmado.

PARAGRAFO I: Ninguna institución afiliada a ALPZA, podrá estar afiliada a dos Asociaciones Nacionales, al mismo tiempo.

PARAGRAFO II: La calidad de Miembro de ALPZA se adquiere a la fecha de la expedición de la Resolución de Junta Directiva, en la cual se comunica la aceptación.

ARTICULO 7: TIPOS DE MIEMBROS:

- a). Asociaciones Nacionales.
- b). Zoológicos Individuales.

- c). Miembro Individual.
- d). Miembro Honorario.
- e.) Empresas privada

Son considerados Miembros Honorarios aquellas instituciones o personas que con su labor y cooperación hayan enaltecido el nombre de la ALPZA, en la búsqueda de sus objetivos o que en desarrollo de su actividad haya realizado labores semejantes a nuestros objetivos. Los Candidatos a tal distinción deben ser presentados por la Junta Directiva, con su respectiva justificación a la postulación, ante la Asamblea General.

- e). Miembro Patrocinador.

Es considerado Miembro Patrocinador la Persona o Entidad Gubernamental o privada, que con sus contribuciones técnicas, económicas o voluntarias, haya colaborado con el engrandecimiento de ALPZA.

PARAGRAFO I: La elección de Miembro Honorario y Miembro Patrocinador se realizará mediante votación secreta, y con el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes a la Asamblea General.

PARAGRAFO II: Los Miembros Patrocinadores tienen voz pero no voto en las decisiones de la ALPZA y no pueden ser elegidos para ningún cargo directivo.

ARTICULO 8: CUOTAS DE AFILIACIÓN:

Para la afiliación a la ALPZA se pagan las cuotas de afiliación que se enumeran a continuación:

a. ASOCIACIONES	US \$ 200.00
b. ZOOLOGICOS INDIVIDUALES	US \$ 200.00
c. MIEMBRO INDIVIDUAL	US \$ 50.00
d. MIEMBRO PATROCINADOR	US \$250.00 Mínimo

PARAGRAFO: La Asociación puede modificar estos valores mediante resolución emanada de la Junta Directiva y aprobada previamente por el 75% de los miembros asistentes a la Asamblea General.

ARTICULO 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

Los Miembros de ALPZA tiene derecho a:

- a). Usar los servicios de la Asociación, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida la Junta Directiva.
- b). Asistir a la Asamblea General con derecho a voz y voto y ser elegido a cualquier cargo de Junta directiva, siempre y cuando reúna los requisitos Estatutarios para tal fin.
- c). Recibir información periódica de las actividades técnicas, científicas o de otra índole que lleve a cabo ALPZA.
- d). Recibir capacitación de acuerdo con los objetivos y metas propuestas en el seno de la ALPZA.
- e). Recibir orientación, apoyo, cooperación y asesoría para el desempeño de sus actividades y posicionamiento social de los zoológicos, acuarios o afines; para el intercambio de animales; consecución de equipos y de fondos económicos en el cumplimiento de los objetivos modernos de la investigación y conservación de las especies silvestres.
- f). Examinar los balances y cuentas de la Asociación en la oportunidad indicada en los estatutos.
- g). Retirarse de la Asociación, en cuyo caso no tendrá derecho a reintegro de ninguna especie en relación con los bienes aportados o donados a la Asociación.
- h). Sentirse representado por parte de la Asociación ante otras entidades que en el mundo persigan similares objetivos que la ALPZA.

ARTICULO 10: DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros de ALPZA tienen el deber de:

- a). Fortalecer financieramente la Asociación mediante el pago cumplido de los aportes establecidos estatutariamente y de los que extraordinariamente fije ALPZA por Asamblea General.
- b). Participar activamente de las acciones, reuniones, seminarios, congresos u otros eventos que realice ALPZA.
- c). Difundir los trabajos realizados por ALPZA y ser su promotor donde quiera que esté.
- d). Aplicar los principios de ALPZA en las instituciones a las que se pertenece.
- e). Compartir recursos individuales de cada institución o Asociación Nacional con ALPZA y sus miembros (información, dietas, conocimiento, relaciones, etc.)

- f). Desempeñar fielmente los cargos y comisiones que ALPZA le confíe.
- g). Contribuir con ALPZA en el cumplimiento de sus objetivos.
- h). Conocer, respetar y acatar todas las normas contenidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos de ALPZA.

ARTICULO 11: PERDIDA DE LA CALIDAD MIEMBRO:

- a). Por renuncia aceptada.
- b). Por inasistencia consecutiva a reuniones de Asamblea General en tres oportunidades.
- c). Por el no pago de las cuotas establecidas por la ALPZA.
- d). La disolución o liquidación de la institución a quien representa.
- e). El incumplimiento con lo determinado en los presentes estatutos.

ARTICULO 12: La calidad de Miembro conlleva al sostenimiento a ley de los presentes Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General, ya los Reglamentos de ALPZA.

CAPITULO III

ORGANOS DE DIRECCION y ADMINISTRACION DE ALPZA

ARTICULO 13: JERARQUÍA DE ALPZA:

ALPZA tiene los siguientes Órganos de Dirección:

- a) La ASAMBLEA GENERAL constituida por todos los miembros activos.
- b) La JUNTA DIRECTIVA elegida por la Asamblea, de acuerdo con el régimen especial de votación.
- c) Un PRESIDENTE de Junta Directiva, quien será el Presidente ALPZA, elegido por la Asamblea General.
- d) Un VICEPRESIDENTE elegido por la Asamblea General.
- e) Un TESORERO, elegido por la Asamblea General.
- f) Un DIRECTOR OPERATIVO elegido por el Presidente
- g) El FISCAL elegido por la Asamblea General.

h) Los COORDINADORES de las Comisiones.

Cada una de estas Comisiones está reglamentada de acuerdo con su trabajo a desarrollar, y tal reglamentación debe ser aprobada por la Junta Directiva, a más tardar en los cuatro primeros meses después de hacer la primera elección de coordinadores de Comisión.

ARTICULO 14: DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de ALPZA y esta constituido por los miembros ALPZA (Las asociaciones Nacionales, Zoológicos Individuales, Miembros Individuales, Miembros Honorarios y Miembros Patrocinadores).

A La Asamblea General concurren con voz y voto todos los miembros excepto los Miembros Patrocinadores, quienes sólo tienen derecho a voz.

ARTICULO 15: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

- a). Estudiar y aprobar la reforma de Estatutos.
- b). Darse su propio reglamento.
- c). Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- d). Nombrar el Fiscal.
- e). Nombrar los coordinadores de Comisión.
- f). Examinar, aprobar o improbar los balances anuales de fin del ejercicio y las cuentas que anualmente debe rendir el Presidente de ALPZA.
- g). Considerar los informes que periódicamente le deben rendir a la Junta Directiva, el Presidente y el Fiscal.
- h). Estudiar y aprobar los presupuestos de rentas y gastos de la Entidad para cada vigencia fiscal.
- i). Designar Socios Honorarios.
- j). Designar Socios Patrocinadores.
- k). Dictar las Resoluciones que considere necesarias para la buena marcha de ALPZA.
- l). Determinar las reglas que deben seguirse en la liquidación de ALPZA.

ARTICULO 16: SESIONES DE LA ASAMBLEA:

Las sesiones de la Asamblea General pueden ser de dos clases:

- a). Ordinarias.
- b). Extraordinarias.

Unas y otras se llevarán a cabo en la sede de ALPZA o donde la Junta directiva lo estime conveniente, siendo nulas las decisiones que en otro lugar se adopten.

ARTICULO 17: SESIONES ORDINARIAS:

De manera ordinaria la Asamblea General se reúne anualmente mediante convocatoria del Presidente con por lo menos dos meses (2) de anticipación, mediante nota escrita que se envía a cada uno de los miembros de ALPZA, con la indicación del tema o los temas que serán tratados durante la Asamblea General. La misma nota será enviada nuevamente a y un mes de anticipación a la fecha de reunión.

ARTICULO 18: ASUNTOS PARA SESIÓN ORDINARIA:

Durante la sesión ordinaria la Asamblea General debe tratar lo referente con el examen de balances, las actividades de ALPZA, y los proyectos de ejecución de programas, los informes del Presidente y el Fiscal, y efectuar las elecciones y los nombramientos que conforme con los Estatutos le corresponda, y tomar las providencias que sean de su competencia.

ARTICULO 19: SESIONES EXTRAORDINARIAS:

La Asamblea General puede reunirse en forma extraordinaria mediante la citación que haga La Junta Directiva o un número de miembros que en ningún caso será inferior al 50% de todos los miembros de ALPZA.

También puede reunirse extraordinariamente la Asamblea General cuando sea citada por el presidente y / o Fiscal de ALPZA.

La convocatoria para este tipo de sesiones se efectúa con una anticipación de por lo menos tres (3) meses, mediante nota escrita dirigida a cada uno de los miembros de ALPZA, indicando en ella los temas a tratar.

ARTICULO 20: QUÓRUM DECISORIO ORDINARIO:

Se constituye quórum para deliberar y decidir válidamente, en todas las sesiones de Asamblea General de ALPZA, la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea General, excepto para la elección de Junta Directiva que obedece a un sistema de votación especial.

El voto es indelegable y en consecuencia queda prohibida la representación.

ARTICULO 21: QUÓRUM EXTRAORDINARIO:

En todo caso se exige el voto del 65% de los miembros de ALPZA en la Asamblea General, para adoptar una o varias de las siguientes determinaciones:

- a). Formar parte de otra Asociación.
- b). Decretar la disolución o fusión de ALPZA
- c). Reformar Estatutos
- d). Designar los Miembros Honorarios.

ARTICULO 22: DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM

Para efectos de determinación del quórum se tienen en cuenta únicamente los miembros de ALPZA que acrediten su representación.

ARTICULO 23: SISTEMA DE ELECCIONES:

Para efectos de elecciones a cualquier Órgano Directivo de ALPZA, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento de votación.

- a). Votación nominal para todos los cargos.
- b). Quedan prohibidas las votaciones por aclamación.
- c). En toda elección se procederá mediante el sistema de voto escrito y secreto.
- d). Podrá hacerse la inscripción del candidato respectivo hasta cinco minutos antes de la misma votación.
- e). Para la elección de miembros a la Junta Directiva se otorgará un voto por Asociación Nacional, o representante del País.

PARAGRAFO: Cualquier miembro podrá ser electo para la Junta Directiva y Comisiones.

ARTICULO 24: REQUISITOS PARA SER ELEGIDO:

Para ser elegido en cualquier cargo de Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a). Tres (3) años como miembro activo de ALPZA en cualquiera de las siguientes categorías:

- Representante de la Asociación Nacional.
 - Ser el Representante legal de una institución inscrita a nivel de zoológico a la ALPZA.
 - Ser Miembro Individual.
- b). Ser avalado por su Asociación Nacional, o su delegado y su institución.
- c). Debe estar presente, salvo el caso de enfermedad comprobada o emergencia institucional propia de su cargo.
- d). Estar al corriente de sus cuotas, antes del proceso de elección.
- e). Para optar al cargo de Presidente, además de los requisitos estipulados en este artículo, el o los Miembros deben presentar a la Asamblea General un programa de trabajo para la ALPZA.

PARAGRAFO: Cuando se produzca la vacante de un cargo cuya provisión corresponda a la Asamblea General, la elección respectiva se hará para el resto del periodo.

ARTICULO 25: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES:

Las decisiones de Asamblea General, tomadas de acuerdo con lo expuesto en los presentes estatutos, obligan a todos los miembros y demás servidores de ALPZA.

ARTICULO 26: ACTAS DE ASAMBLEA

ALPZA llevará un libro foliado y sellado que contenga todas las actas cronológicamente ordenadas y numeradas de las Asambleas Generales, que serán suscritas por el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Las actas expresarán el sitio, la fecha y hora de la reunión; el nombre de cada uno de los asistentes y su representación; la forma de la convocatoria, el resumen de los asuntos tratados y las decisiones tomadas; el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las proposiciones presentadas por los miembros; las designaciones o elecciones efectuadas y la fecha y hora de clausura de la reunión.

PARAGRAFO: En todos los casos el Fiscal refrendará con su firma al final de cada acta, que se observaron las prescripciones estatutarias.

ARTICULO 27: DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta directiva esta compuesta por:

- a). Un presidente.
- b). Un vicepresidente.
- c). Un Tesorero.
- d) Secretario
- e) Auditor Fiscal

Apoyaran a la misma las comisiones que sean conformadas.

Los miembros de la Junta Directiva deben pertenecer a ALPZA, cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 24 de los presentes Estatutos y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General y su cargo será siempre Ad Honorem.

La Junta directiva está constituida por un representante de cada País, preferiblemente, exceptuando las Comisiones. Los directores de comisiones deben ser profesionales de instituciones miembros de la asociación.

ARTICULO 28: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta debe sesionar al menos una vez cada año de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario en bien de los intereses de ALPZA, a juicio del Presidente o el Vicepresidente, del Fiscal o de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría de votos, pero ninguna de las reuniones puede celebrarse de manera legal sin la presencia al menos de 4 de sus integrantes.

ARTICULO 29: PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El periodo para el ejercicio de la Junta Directiva es de dos (2) años, contados a partir del momento de la elección general, Cualquiera de sus miembros puede ser removido cuando la Asamblea General, demostrando justa causa, así lo considere.

ARTICULO 30: CONTINUIDAD:

Cuando en la fecha prevista no sea integrada la Junta Directiva, la anteriormente elegida continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se realice nueva elección.

ARTICULO 31: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Corresponde a la Junta directiva:

- a). Proyectar, dirigir y controlar todas las actividades de ALPZA y delegar en su Presidente o en cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.
- b). Crear enlaces de cooperación entre sus Miembros.
- c). Alentar y facilitar los esfuerzos de cada entidad miembro en el plan institucional de colección, el cual apoye las prioridades de conservación de especies locales, regionales y mundiales.
- d). Alentar y apoyar las actividades locales, regionales y globales que se realicen con especies latinoamericanas en materia de conservación de especies.
- e). Incentivar la realización de programas de colaboración entre las autoridades de los zoológicos y de la fauna silvestre en cada uno de los países donde ALPZA tiene miembros.
- e). Promover y motivar la formación, capacitación y adiestramiento de las Asociaciones Nacionales.
- f). Impulsar proyectos de investigación en las especies de la región.
- g). Reunir y actualizar la información generada por los miembros.
- h). Facilitar el desarrollo y crecimiento efectivo de las organizaciones Nacionales. i). Estimular las relaciones amistosas entre las instituciones miembros, asociaciones Nacionales, Regionales y particulares.
- j). Integrar Comisiones Especiales siempre que lo considere oportuno y dar la reglamentaciones del caso.
- k). Proponer a la Asamblea General las reformas que estime convenientes introducir a los Estatutos y reglamentos.
- l). Autorizar al Presidente a celebrar cualquier acto o contrato a nombre de ALPZA.
- m). Reglamentar la admisión y expulsión de los miembros de ALPZA y estudiar las solicitudes de afiliación.
- n). Ordenar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- o). Expedir las Resoluciones que se ameritan para el desempeño de sus funciones.
- p). Presentar informe de gestión o labores a la Asamblea General.

ARTICULO 32: ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA.

De toda reunión de Junta Directiva debe elaborarse un acta que contenga el sitio, fecha y hora de celebración, nombre de los asistentes, además un resumen de los aspectos y decisiones tratados en la reunión. Debe ir en hojas numeradas y al final debe ser firmada por el Presidente y el secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 33: Será Presidente de ALPZA la persona que resulte elegida en Asamblea General por un periodo de dos años. De la misma manera y por el mismo periodo que se elige el Presidente, se elige un Vicepresidente que lo reemplazará durante sus faltas temporales o definitivas.

PARAGRAFO: El Presidente y el Vicepresidente pueden ser reelegidos Únicamente por otro periodo igual de manera continua.

ARTICULO 34: FUNCIONES

Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a). Representar a ALPZA legal y socialmente.
- b) Hacer que se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- c). Requerir la presentación oportuna de informes y el cumplimiento de las funciones asignadas a los Comisiones.
- d). Velar por el fiel cumplimiento de las funciones asignada a la Junta Directiva, con relación a los objetivos de ALPZA.
- e). Emitir declaraciones públicas que comprometen la política de la institución y coordinar las relaciones públicas de ALPZA.
- f). Presentar a la Junta Directiva ya la Asamblea General informe periódico de gestión y formular las recomendaciones pertinentes.
- g). Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relaciones directamente con la existencia y el funcionamiento de ALPZA.
- h). Designar Comisiones Especiales.
- i). Cumplir con los demás deberes que la Asamblea General le encomiende en Resoluciones o Reglamentos especiales.

j). Convocar a la Junta Directiva, Asamblea General y Comisiones a reuniones ordinarias.

k). Ser ordenador del gasto y dar manejo a la cuenta de ALPZA.

l). Todas las funciones que la Asamblea General le asigne.

J) Elegir al Director Ejecutivo y velar por el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 35: DEL VICEPRESIDENTE.

Las faltas absolutas o temporales del Presidente serán llenadas por un vicepresidente elegido por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 36: DEL TESORERO.

El Tesorero será elegido en Asamblea General por un periodo de dos años.

ARTICULO 37: FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero las siguientes:

a). Atender el movimiento de dineros y valores percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene el Presidente.

b). Consignar en la o las cuentas de ALPZA los dineros recaudados y firmar con el Presidente las ordenes de pago, para la elaboración de los cheques girados contra las cuentas de ALPZA.

c). Firmar, bajo respaldo de las ordenes de pago, los cheques que se giren de la cuenta o las cuentas de ALPZA.

d). Facilitar al Presidente y al Auditor Fiscal los libros y documentos necesarios para la elaboración de informes y emisión de conceptos.

e). Elaborar, legar y conservar los comprobantes de caja, al igual que las órdenes de pago y pasar periódicamente o cuando el Presidente lo solicite informes de recaudos y de gastos de ALPZA.

f). Llevar al día todos los libros y documentos de contabilidad.

ARTICULO 38: DEL AUDITOR FISCAL

El Fiscal será nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos años, sin embargo podrá ser removido de su cargo en cualquier tiempo en los términos de la Ley.

ARTICULO 39: FUNCIONES DEL AUDITOR FISCAL.

Son funciones del Auditor Fiscal:

- a). Asegurarse que las operaciones que se ejecuten por cuenta de ALPZA se ajustan a las prescripciones señaladas en los Estatutos, en las disposiciones legales de Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente de la misma.
- b). Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de ALPZA y las actas de la reunión de Asamblea General y de Junta Directiva.
- c). Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y arqueos, y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente de los valores sociales.
- d). Autorizar con su firma cualquier balance que se efectúe con un dictamen e informe correspondiente, el cual deberá contener el mínimo de requisitos que la Junta Directiva señale.
- e). Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias ya la Junta Directiva cuando las circunstancias así lo ameriten.
- f). Rendir anualmente un informe a la Junta Directiva que será distribuido a todos los miembros de ALPZA.
- g). Verificar que todos los recaudos de tesorería sean oportunos y depositados en las cuentas de ALPZA.
- h). Vigilar que los pagos que efectúe ALPZA estén debidamente autorizados y corresponda a la operación presupuestaria de ALPZA.
- i). Cumplir con las demás atribuciones que le señale la Ley, los Estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza del cargo, le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

DEL BALANCE GENERAL

ARTICULO 40: Anualmente y antes de finalizado el primer trimestre del año respectivo, la Junta Directiva ordenará el corte de cuentas al 31 de diciembre inmediatamente anterior, para efectuar el inventario y balance general. Los resultados serán publicados y enviados a todos los miembros de ALPZA.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 41: ALPZA puede disolverse y liquidarse por situaciones especiales que hagan imposible el cumplimiento de su objeto, a juicio de la Asamblea General, mediante el voto afirmativo del 65% de los miembros que la integran, emitidos en votación secreta.

ARTICULO 42: En el evento de excepción de que trata el artículo anterior, ALPZA nombrará un liquidador y el patrimonio de esta pasará a ser propiedad de organismos internacionales de conservación del medio ambiente, que elija la Asamblea General, debiendo ser entregados los bienes bajo riguroso inventario.

PARAGRAFO: El pasivo que en este caso se hallare a cargo de ALPZA pasará a ser atendido por la sociedad en cuyo favor se cede el patrimonio social.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 43: Para el desarrollo de las funciones encomendadas, de los fines y objetivos de ALPZA, en Asamblea se conformarán comisiones con una función específica.

Cada comisión tiene un coordinador elegido en Asamblea General y por derecho propio integrará la Junta Directiva.

ARTICULO 44: REGLAMENTO y FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Cada comisión tiene un reglamento aprobado por la Junta Directiva, la cual puede citar normas comunes para cada uno. Los Coordinadores de comisión no pueden tomar por sí solos decisiones administrativas, ni ser ordenadores de gasto, y su periodo será igual al de la Junta Directiva. Deben presentar informes de gestión periódicamente a la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 45: DISTINCIONES.

ALPZA exaltarán la obra distinguida de personas o entidades que hayan prestado servicios excepcionales a favor de la vida silvestre y su conservación.

PARAGRAFO I: Corresponde a la Asamblea General determinar en cada caso, a qué personas o entidades se confiere tal distinción, mediante el voto afirmativo de por lo menos el 75% de los asistentes.

PARAGRAFO II: Para la postulación de candidatos a esta distinción debe presentarse hoja de vida y ejecutorias reconocidas, por parte de un miembro de ALPZA, de la persona o entidad, con un tiempo mínimo de un mes a la fecha de la Asamblea General ante la Presidencia, la misma que se dará a conocer a cada uno de los miembros de ALPZA.

ARTICULO 46: REFORMA DE ESTATUTOS

La reforma, adición o modificación de los presentes Estatutos, corresponde exclusivamente a la Asamblea General y mediante votación secreta y afirmativa del 65% de los miembros asistentes.

ALPZA
Asociación Latinoamericana de
Parques Zoológicos y Acuarios

